

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., septiembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo No. 2018 00104.
Demandante: CARLA TARDITI y OTROS.
Demandado: GASTRONOMIA E INVERSIONES URBANAS Y RURALES S.A.S.

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de que tratan los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso, el despacho dispone **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTIA** a favor de **CARLA TARDITI y PAOLA TARDITI** contra **GASTRONOMIA E INVERSIONES URBANAS Y RURALES S.A.S.**, por las siguientes cantidades dinerarias:

1. Por la suma total de diecisiete millones quinientos mil pesos (\$17.500.000.oo) por valor del capital, por concepto de reconocimiento de las costas y agencias en derecho, según fallo de segunda instancia, liquidadas y aprobadas mediante auto de fecha 15 de mayo de 2023.
2. Por los intereses de mora a tasa del 6% efectivo anual, de conformidad con el artículo 1617 del código civil.

Sobre costas se resolverá en su momento.

A efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), por secretaria infórmese a la DIAN de la expedición de esta orden de pago.

Notifíquesele el presente auto a la parte demandada, conforme lo establece el artículo 290 ibídem y siguientes o ley 2213 de 2022, informándole que dispone de cinco días para pagar y diez para excepcionar, los cuales corren simultáneamente (Artículo 431 ibídem).

Se reconoce personería al abogado **JOSE MIHUEL MOLANO MOLANO** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE, (3)


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez